



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
27 AGO 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE
PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS DE
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 44492

SANTIAGO, 20 JUL 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 26317 de fecha 11 de septiembre de 2007 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Boo Hyun JUNG**, de nacionalidad coreana; b) Que, consta en Informe Policial N° 112 de fecha 04 de febrero de 2010 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Iquique, que el extranjero en comento registra una causa por el delito de estafa y otras defraudaciones ante el Juzgado de Garantía de Iquique; c) Que, se informa en Oficio Ordinario N° 299 de fecha 28 de abril de 2010 de Gendarmería de Chile, que en la causa RUC N° 060064574-0, RIT N° 9052 del Juzgado de Garantía de Iquique, el extranjero en comento fue condenado por el delito de estafa y otras defraudaciones a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo, multa de once unidades tributarias mensuales y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público mientras dure la condena, dando cumplimiento a la condena, el 23 de septiembre de 2009; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación con el 64 inciso primero e inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y el artículo 140 en relación al 138 inciso primero e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Boo Hyun JUNG**, de nacionalidad coreana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.903.115-7.

2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Rodrigo Ubiela
RODRIGO UBIELA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



CDH/GC/ATR
10.02.2010



Carmen Gloria Daneri H.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION